

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.15 hrs. a los 2 días del mes de febrero del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati y la Defensora adjunta Dra. Cecilia Ibáñez.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **F.V.V. S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE PENA, Expte. N ° CI-00708-P-0000.** SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADE POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar solicitud de la Defensa.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: la hija de su asistida de 7 años de edad tuvo una situación de salud que consta en legajo. Se le descubrió intempestivamente un tumor en el cerebro, estuvo internada 4 meses y se le realizaron distintas prácticas médicas. Desde el 22/9/25 estuvo con traqueotomía la cual pudo retirarse obteniendo el alta el 06/12/2025. A fin de año se realizaron varias presentaciones porque necesita la menor concurrir a turnos de rehabilitación y controles de salud y a efectos que no pierda los mismos, teniendo en cuenta la apretada agenda, pide un permiso para que su asistida la lleve a los turnos, previo aviso al Juzgado y luego incorporado el certificado correspondiente. Son turnos médicos, kinesiología e incluso estudios. Esto varía de acuerdo a la evolución. La mayoría son al hospital local, pero por ejemplo algunos son en el hospital viejo. Son siempre a centros de salud.-

Acto seguido, se le corre vista a la Fiscal adjunta, quien dictamina: esta acreditado la situación acaecida, que tiene menor a cargo y las dolencias. Esta cumplimiento la modalidad de prisión domiciliaria y tiene un GPS que facilita el control. Es razonable por el principio de no trascendencia de la pena y el inter-

Deberá informarlos previamente los turnos para dar aviso a la UADME y acreditar

posteriormente los mismos, tomando el trayecto mas directo.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no existe controversia a resolver, ambas partes coinciden en otorgar la autorización para que la interna lleve a su hija a los turnos para tratar la patología acreditada de la menor (Síndrome de hipertensión endocraneales, VDVP + gastrostomía, con secuela neurológica post resección de MAV cavernosa, traqueotomía en proceso de cicatrización y desnutrida). Además en función del principio de la mínima trascendencia de la pena y el interés superior del niño, para dar mejor calidad de vida, se autorizará a la madre a acompañarla a los turnos médicos, turnos para estudios así como kinesiológicos.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Autorizar a F.V.V. a acompañar a su hija menor de edad F.C. a turnos médicos, consultas médicas, estudios, sesiones de fisioterapia así como toda otra práctica que deba realizar por las patologías que padece.-

II.- Establecer que deberá dar aviso previo acreditando el turno y lugar para tomar conocimiento y acreditar posteriormente la concurrencia, haciendo saber que deberá adoptar el trayecto mas corto no pudiendo autorizar a otros lugares públicos o privados, manteniendo buen comportamiento y no molestar a las víctimas bajo ningún medio.-

III.- Póngase en conocimiento a la UADME, a efectos de control y requiriendo informe en caso de incumplimiento.-

IV.- Regístrese, protocolícese, ofíciense a la UADME, notifíquese a la condenada y a la víctima.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA
Secretario
JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8